



Comisión Conjunta conformada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Resolución Conjunta N° 001 de 21 AGO 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO GUACAVÍA”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA, LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y especialmente lo previsto en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1640 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia señala *“que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 80 de la Carta Magna señalo que *“el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.

Que el artículo 36 del Decreto – Ley 2811 de 1974 *“Por el cual se crea el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente estableció que se entiende por ordenación de una cuenca “la planeación del uso cotidiano del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos”*.

Que la Ley 99 de 1993 mediante el cual se definen las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 5°, estableció que le corresponde al mismo formular la Política Nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y además establecerá las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio para su apropiado ordenamiento y las regulaciones nacionales sobre el uso del suelo en lo concerniente a sus aspectos ambientales y fijará las pautas generales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas y demás áreas de manejo especial.

Que por su parte, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 18, otorgó a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible las funciones de ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo y ordenación de las cuencas hidrográficas.

Que de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 33 de la ley 99 de 1993 reglamentado en el título IV capítulo IV del Decreto 1640 de 2012, en los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica común, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.



Comisión Conjunta conformada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Que el literal b, numeral 1° del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, señala que en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, las cuales son determinantes ambientales y se constituyen en norma de superior jerarquía.

Que el Decreto 1640 de 2012 por medio del su artículo 1° reglamentó el artículo 316 del Decreto 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas en ordenación.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, expedida en marzo de 2010 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estructuró un modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas estableciendo entre sus escalas la *“Cuenca objeto de Ordenación y Manejo: la cual corresponde a la cuenca de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas sub-zonas hidrográficas, definidas en el mapa de zonificación hidrográfica del IDEAM, en las cuales se formularán e implementarán los planes de manejo y ordenación de cuencas, pero de manera priorizada”*.

Que la ley 1450 de 2011 *“Por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014”* determinó en el parágrafo del artículo 215 que *“corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces”*.

Que el artículo 18 del Decreto 1640 del 2012, establece que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, es el *“Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico”*.

Que de acuerdo con lo previsto por la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, se debe adelantar e implementar la gestión del riesgo de desastres en el área de la cuenca del río Guacavía bajo la jurisdicción compartida de las autoridades ambientales concurrentes.

Que mediante Acta No. 001 del 17 de Mayo de 2013, publicada en el Diario Oficial No. 48.797 del 21 de Mayo de 2013 se conformó la comisión conjunta del Río Guacavía para la ordenación y manejo de la citada cuenca hidrográfica por CORMACARENA, CORPORINOQUIA, CORPOGUAVIO y la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 4 del Decreto 1640 de 2012 el Instituto de Hidrología y Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, oficializará dentro de los noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación del presente decreto, el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia a escala 1 :500.000, relacionando las Áreas Hidrográficas, Zonas Hidrográficas y Subzonas Hidrográficas, con su respectiva delimitación geográfica, hidrografía, nombre y código.

Que la autoridad ambiental evaluará y priorizará regionalmente las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, con el objeto de establecer el orden de preferencia para declarar la ordenación, los



Comisión Conjunta conformada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

plazos y metas a cumplir de acuerdo con la disponibilidad de recursos técnicos, humanos y financieros. Sin embargo, esta priorización será actualizada conforme a los criterios de priorización que se encuentra ajustando el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. No obstante, CORMACARENA incluyó dentro del Plan de Acción 2012-2015 la necesidad de avanzar en el ordenamiento ambiental del territorio para la región de altillanura en su jurisdicción, con la formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, en consideración a que dicho territorio ha sido objeto de abastecimiento para el acueducto del Municipio de Cumaral – Meta, de igual manera para los sectores ganadero, agrícola, arrocero, y de igual manera para las bocatomas que abastecen el sector palmero comprendido dentro de los Municipios objeto de ordenación, lo que justifica la necesidad de implementar un instrumento de planificación ambiental territorial de superior jerarquía en la zona. Por su parte, en el área de la cuenca bajo la jurisdicción de CORPOGUAVIO, que corresponde a la cuenca alta de la misma, se requiere adelantar el proceso de ordenamiento ambiental en respuesta a la alta vulnerabilidad y situación actual de riesgo de la población y la infraestructura física expuesta, como también por la afectación recurrente del sector productivo de la cuenca alta y media debido al riesgo hidrológico. Así mismo, CORPORINOQUIA incluyó en su plan de acción el programa Gestión Integral del Recurso Hídrico cuyo Objetivo es Mantener recurso hídrico en términos de calidad y cantidad y establece como meta Realizar Planes de ordenación y manejo ambiental de cuencas hidrográficas (POMCH) de acuerdo a su priorización.

De acuerdo con el mapa oficial de "zonificación hidrográfica y codificación de cuencas hidrográficas del IDEAM, en la jurisdicción de Cormacarena, Corpoguavio y Corporinoquia la Cuenca del Río Guacavía corresponde a una subzona hidrográfica denominada Río Guacavía con el correspondiente Código 3504 de identificación, la cual ha sido priorizada para iniciar el proceso de formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

Así mismo, de conformidad con el mapa de zonificación hidrográfica de Colombia del IDEAM establecido para tal efecto, y verificando el sistema de información geográfica con que cuentan cada una de las autoridades ambientales que conforman la comisión conjunta, la Cuenca del Río Guacavía tiene un área aproximada de 85.037 Ha y está inmersa en los municipios de Restrepo y Cumaral, bajo la jurisdicción de Cormacarena con un área de 44.525,5 Ha y un porcentaje de (%52,36), el Municipio de Medina, bajo la jurisdicción de Corpoguavio con un área de 25.322,2 Ha y un porcentaje de (29.77%) y el Municipio de Paratebueno, bajo la jurisdicción de Corporinoquia con un área de 14.576,9 Ha y un porcentaje de (17,14%), constituyéndose en una cuenca de alto valor ecológico por los bienes y servicios ecosistémicos que ofrece, especialmente para el abastecimiento de los sectores agrícola y pecuario y por lo tanto es necesario establecer directrices de manejo y ordenamiento que busquen la sostenibilidad de los recursos naturales que allí existen.

Que dentro de la cuenca del Río Guacavía se encuentra el Parque Nacional Natural Chingaza bajo la jurisdicción de Parques Nacionales Naturales de Colombia Territorial Orinoquia, con un área de 6428, 49 Ha, que corresponde al 7.56% del área total de la cuenca, por lo tanto dentro del acta N° 001 de fecha 17 de mayo de 2013 "Por la cual se conforma la comisión conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guacavía" en el párrafo Segundo se estableció que "se convocará al director de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia o al respectivo Director Territorial en calidad de invitado a las reuniones de la Comisión Conjunta, con el fin de concertar el adecuado y armónico manejo de las áreas de confluencia, conforme a lo establecido en los artículos 44 y 45 del Decreto 1640 de 2012".

Que mediante Acuerdo N° 1.2.42.2.12.013 de fecha 13 de Noviembre de 2012, el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, aprobó el Plan de Acción 2012 – 2015 de la entidad. Que dentro del programa "Gestión para el ordenamiento territorial y la planificación ambiental" se encuentra el proyecto "Fortalecimiento de los procesos de planificación y ordenamiento ambiental del territorio en el



Comisión Conjunta conformada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

departamento del Meta” se tiene como meta el “apoyo a la formulación e implementación de POMCAS para cuencas priorizadas y al ajuste del componente de gestión del riesgo”.

Que mediante Acuerdo N° 014 de Octubre de 2012, el Consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, aprobó el Plan de Acción 2012-2015 de la entidad. Que dentro del programa “Planificación Ambiental Territorial, Gestión del Riesgo, Adaptación y Mitigación al Cambio y Variabilidad Climática” se establece el proyecto “Planificación Ambiental Territorial” dentro del cual se tiene como meta específica la formulación del POMCH de la cuenca del río Guacavía bajo el nuevo esquema legal del Decreto 1640 de 2012 para la ordenación de cuencas hidrográficas.

Que mediante Acuerdo N° 1100.02.2.12.001 del 2 de octubre de 2012, el Consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, aprobó el Plan de Acción 2012-2015 “Por una región viva”. Que dentro del programa “Gestión integral del recurso hídrico” se establece el proyecto “Instrumentos de planificación del recurso hídrico” dentro del cual se tiene como meta específica “Realizar Planes de ordenación y manejo ambiental de cuencas hidrográficas (POMCH) de acuerdo a su priorización y adoptar los planes de ordenación y manejo ambiental de cuencas hidrográficas (POMCH) con acto administrativo.”

Que en concordancia con lo anterior, la Cuenca del Río Guacavía será declarada en ordenación mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar en ordenación la Cuenca del Río Guacavía, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Decreto 1640 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – Cormacarena, La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia y La Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio dispondrán de los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros para la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guacavía, en sus etapas de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva-zonificación ambiental, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, tal como lo establece el artículo 26 del Decreto 1640 de 2012, la Guía Técnico – científica para la ordenación de cuencas hidrográficas expedida por el IDEAM, así como la Resolución 0509 del 21 de Mayo de 2013 expedida por el MADS por medio de la cual se definen los lineamientos para la conformación de los consejos de cuenca y su participación en las fases del Plan de Ordenación de la Cuenca.

ARTICULO TERCERO. El uso de los recursos naturales renovables que se autoricen durante el proceso de elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en la reglamentación de corrientes, o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guacavía, tal y como lo contempla el literal b, numeral 1° del artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

ARTICULO CUARTO. Hará parte contentiva de la presente resolución de declaratoria en Ordenación para la Cuenca Hidrográfica del Río Guacavía la delimitación de la cuenca conforme a la



Comisión Conjunta conformada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

base cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en concordancia con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia, conforme a lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.

ARTICULO QUINTO. Publíquese el presente acto administrativo en un diario de amplia circulación nacional o regional así como en el sitio web correspondiente de cada una de las Corporaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.

Dado en Villavicencio a los, **21** AGO 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO
Directora General

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA
MACARENA
CORMACARENA

MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA

OSWALDO JIMENEZ DÍAZ
Director General

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO